



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0256-2019-CO-UNAAT

Tarma, 11 de diciembre 2019



VISTO:

PROVEÍDO N° 2254-2019 (10.12.2019), OFICIO N° 246-2019-UNAAT/VP Acad. (10.12.2019), OFICIO N° 297-2019-UNAAT-DGA (09.12.2019), OFICIO N° 437-2019-UNAAT/P-OPEP (09.12.2019), INFORME TÉCNICO N°004-2019-UNAAT/P-OPEP-UP (06.12.2019), OFICIO N° 378-2019 PFD-UNDAC/JP (05.12.2019), ANEXO N° 01 *DETERMINACIÓN DE COSTOS SEGÚN GUÍA METODOLÓGICA*; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2018-CO-UNAAT, de fecha 26 de octubre de 2018, se aprueba el "*Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)*" y *Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma*";

Que el Vicepresidente Académico, mediante el Oficio N° 246-2019-UNAAT/VP Acad, de fecha 10 de diciembre de 2019, eleva, para incorporación de servicio en el TUSNE, el Informe Técnico N° 004-2019-UNAAT/P-OPEP-UP, con el cual Jefe(e) de la Unidad de Planeamiento, entre otros, realiza el análisis que los servicios que brinda la entidad pública y que también pueden ser entregados por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas se les conoce como servicio no exclusivo. El Texto Único de Servicios No Exclusivos permite señalar expresamente y debidamente aprobada por el titular del pliego, los servicios no exclusivos que la entidad brinda y los costos y los plazos en los que incurre para brindarlos. El TUSNE se encuentra amparada por el inciso 8 del artículo 37° de la Ley N° 2744 que establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos correspondientes a los mismos, debiendo ser difundido para que sea de público conocimiento. Asimismo, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece la posibilidad que los bienes del estado y de uso público, comprendiendo a los bienes de la universidad, pueden ser materia de alquiler o cualquier otra dación temporal para su uso. Concluyendo que es necesario incluir en el TUSNE vigente de la universidad el servicio no exclusivo N° 77 "Alquiler de Centro de Cómputo" cuyos requisitos, costos y plazos adjunta; //...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución N° 0256-2019-CO-UNAAT

-2-

Que los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Extraordinaria N° 007 de fecha **10 de diciembre** de 2019, acordaron, por unanimidad, **APROBAR** EL SERVICIO NO EXCLUSIVO N° 77 “ALQUILER DEL CENTRO DE CÓMPUTO” E **INCLUIR** EL SERVICIO EN EL TUSNE, DISPONIENDO LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNAAT;

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

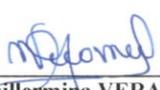
ARTÍCULO PRIMERO.– **APROBAR** el SERVICIO NO EXCLUSIVO N° 77 “Alquiler del Centro de Cómputo”, cuyos requisitos, costos y plazos se adjuntan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **INCLUIR** el servicio aprobado con el artículo anterior al *Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.*

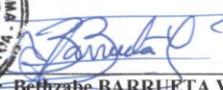
ARTÍCULO TERCERO.– **NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para su conocimiento, publicación y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		TIPO DE PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DE INICIO DEL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE
			% UIT	Monto en Soles			
LOCAL ACADÉMICO							
77	Alquiler de Centro de Cómputo - Centro de Cómputo de 24 equipos (hora) - Centro de Cómputo de 16 equipos (hora)		0.01766 0.01177	74.16 49.44	Automático	Trámite Documentario	Vicepresidente Académico

